



ESTUDIOS PREVIOS	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA	22 DE JUNIO DE 2026
1. ASPECTOS LEGALES	
1.1 REFERENTES INSTITUCIONALES El presente Convenio de Asociación encuentra sustento en los principios y fines establecidos en la Constitución Política de Colombia, así como en las disposiciones legales que facultan a las entidades territoriales para articular esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. El artículo 1 de la Constitución Política consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, la solidaridad y la participación ciudadana, principios que orientan la actuación de las entidades territoriales y promueven la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil en la ejecución de acciones dirigidas al bienestar colectivo. Por su parte, el artículo 2 superior establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida económica, social, administrativa y cultural de la Nación. En cumplimiento de este mandato, el Municipio de Viotá desarrolla estrategias encaminadas al fortalecimiento del sector rural, la economía campesina, la productividad agrícola, la identidad cafetera y la comercialización de productos locales como mecanismos para impulsar el desarrollo económico sostenible del territorio. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando que la gestión pública responda al interés general mediante una adecuada planeación y utilización eficiente de los recursos públicos. Así mismo, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición constituye el fundamento constitucional del presente Convenio de Asociación, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.	





En este contexto, el presente convenio tiene como finalidad exclusiva la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la economía campesina, la identidad cafetera y la promoción de la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales del municipio de Viotá, mediante actividades propias de promoción económica, asociatividad, fortalecimiento productivo y visibilizarían de los productores locales.

La ejecución de estas actividades se realiza aprovechando el escenario de integración que representa las festividades del municipio ; sin embargo, su objeto, finalidad, población beneficiaria, competencias administrativas, actividades, productos esperados y recursos presupuestales son independientes de los demás procesos contractuales que la Administración Municipal adelante para la organización logística, protocolaria, o administrativa del evento, en cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal Viotá Avanza 2024–2027".

En virtud de lo anterior, la celebración del presente Convenio de Asociación responde a una necesidad pública autónoma, previamente identificada y sustentada, cuya ejecución requiere la participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que aporte capacidades técnicas, humanas, administrativas y financieras para el cumplimiento de un objetivo de interés general, conforme a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

1.2. REFERENTES LEGALES

La celebración del presente convenio de asociación encuentra fundamento en la Constitución Política, la Ley General de Cultura, las normas que regulan la organización y funcionamiento de las entidades territoriales y el régimen especial aplicable a los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades de interés público.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación (artículo 2). Así mismo, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad (artículo 70), garantiza la libertad de creación y expresión artística (artículo 71), asigna a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (artículo 311), y autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo (artículo 355).

En concordancia con el mandato constitucional, la Ley 101 de 1993 – Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece que el desarrollo del sector agropecuario constituye un propósito de interés nacional y que corresponde al Estado promover el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores rurales, fortalecer la competitividad del sector, impulsar la comercialización de los productos agropecuarios y fomentar el desarrollo integral de las comunidades rurales. En este contexto, las entidades territoriales deben implementar programas y estrategias orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la economía campesina, el apoyo a los productores agropecuarios, la agregación de valor a los productos locales y el posicionamiento de las cadenas productivas como instrumentos para dinamizar la economía y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.





Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y competencias. Esta disposición fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, el cual establece las condiciones para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante la concurrencia de aportes técnicos, administrativos, operativos y financieros destinados a la ejecución de programas y actividades de interés público, sin que ello configure una relación de prestación de servicios.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de dicho estatuto, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Administración Municipal elabora los presentes estudios y documentos previos como soporte de la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente convenio.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su territorio, fortalecer la participación comunitaria, impulsar el desarrollo económico, social y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde Municipal para celebrar los contratos y convenios requeridos para el ejercicio de las competencias municipales.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Viotá adelanta de manera permanente acciones orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la economía campesina, la consolidación de la identidad campesina y cafetera y el impulso a la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales locales, como mecanismos para dinamizar la economía rural y mejorar las condiciones de los productores y emprendedores del municipio.

Las festividades institucionales de Viotá constituyen un escenario estratégico para la implementación de estas acciones, al propiciar la participación de productores, asociaciones campesinas, emprendedores, comerciantes y visitantes en espacios destinados a la promoción del territorio, la exhibición de la producción agropecuaria, la difusión de la cultura cafetera y la generación de oportunidades para la comercialización de productos locales.

En este sentido, el presente Convenio de Asociación permite articular capacidades técnicas, administrativas, logísticas y humanas entre el Municipio de Viotá y la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A., con el propósito de ejecutar actividades de interés público que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la identidad campesina, la cultura cafetera y la comercialización de productos locales, en cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024–2027".

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, el Municipio de Viotá considera procedente celebrar un Convenio de Asociación con la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A., entidad de economía solidaria, sin ánimo de lucro, legalmente constituida desde el año 2012, con domicilio en el municipio de Madrid (Cundinamarca), inscripción vigente en la Cámara de Comercio de Facatativá y duración indefinida. De acuerdo con su objeto social, la





Cooperativa tiene la capacidad para formular, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo rural, agrícola y pecuario; desarrollar programas productivos, ecoturísticos y de desarrollo sostenible; ejecutar proyectos de promoción, divulgación y fortalecimiento comunitario; organizar seminarios, encuentros y actividades de interés público; adelantar actividades de proveeduría y suministro de bienes y servicios; así como celebrar convenios con entidades públicas y privadas para apoyar la ejecución de planes y programas de desarrollo económico y social.

Así mismo, su objeto estatutario comprende la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo rural, el sector agropecuario y pecuario, la comercialización de bienes y servicios, el suministro de personal logístico, la organización de eventos institucionales, culturales y turísticos, así como la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento territorial y comunitario, aspectos que guardan relación directa con las actividades que se desarrollarán en el presente convenio. En consecuencia, la Cooperativa acredita la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para concurrir con el Municipio de Viotá en la ejecución de actividades de interés público orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la identidad campesina, la cultura cafetera y la comercialización de productos locales, en el marco de las festividades del municipio.

En consecuencia, el presente Convenio de Asociación constituye el instrumento jurídico idóneo para articular capacidades técnicas, administrativas, logísticas y humanas entre el Municipio de Viotá y la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A., con el propósito de ejecutar actividades de interés público orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la identidad campesina, la cultura cafetera y la comercialización de productos locales, contribuyendo al fortalecimiento de la economía campesina, la promoción del sector agropecuario, el posicionamiento de la producción local y el cumplimiento de los fines constitucionales, las competencias legales del Municipio y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024–2027".

1.3 DEL CASO CONCRETO

Con Ocasión de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024–2027"*, la Administración Municipal ha definido como una de sus prioridades el fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la economía campesina, el impulso a la producción agropecuaria, la consolidación de la identidad campesina y la cultura cafetera, así como la promoción y comercialización de los productos locales, reconociendo estos componentes como ejes estratégicos para el crecimiento económico, la generación de ingresos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

En cumplimiento de estas competencias, el Municipio de Viotá desarrolla de manera permanente programas y estrategias orientadas a fortalecer la competitividad del sector agropecuario, promover la producción local y generar escenarios que permitan visibilizar el potencial productivo del territorio, facilitando el encuentro entre productores, emprendedores, comerciantes, consumidores y visitantes.

En este contexto, el Municipio de Viotá requiere articular esfuerzos con la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A., entidad de economía solidaria que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con capacidad para ejecutar proyectos de desarrollo rural, programas productivos, actividades de promoción territorial, procesos comunitarios, suministro de bienes y servicios,





organización de eventos institucionales y celebración de convenios con entidades públicas, capacidades que resultan complementarias a las competencias de la Administración Municipal para el cumplimiento de los fines perseguidos mediante el presente convenio. Estas actividades hacen parte de su objeto social y de su capacidad institucional.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación responde a la necesidad de articular capacidades técnicas, administrativas, logísticas y humanas para ejecutar actividades de interés público orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la identidad campesina, la cultura cafetera y la comercialización de productos locales, contribuyendo al cumplimiento de las metas 213-Organizar (3) ferias comerciales agropecuarias anualmente, para promover el desarrollo económico del municipio; previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024–2027", al fortalecimiento de la economía rural y al desarrollo integral del municipio de Viotá.

1.4. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La ejecución del presente Convenio de Asociación beneficiará de manera directa a los productores agropecuarios, caficultores, asociaciones campesinas, emprendedores rurales, transformadores de productos agroindustriales, comerciantes, caballistas y demás actores vinculados a las cadenas productivas del municipio de Viotá, quienes participarán en las actividades orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la identidad campesina, la cultura cafetera, la comercialización de productos locales y la realización de la cabalgata como expresión de integración del sector rural y de las tradiciones campesinas, en el marco de las festividades del municipio.

De manera indirecta, el convenio beneficiará a la población del municipio de Viotá, visitantes, consumidores, prestadores de servicios turísticos, establecimientos comerciales, organizaciones comunitarias y demás actores de la economía local, al propiciar espacios para la promoción del territorio, el fortalecimiento de la actividad agropecuaria, la dinamización de los mercados locales, la preservación de las tradiciones campesinas y el incremento de las oportunidades de comercialización para los productores y emprendedores rurales.

Así mismo, la ejecución del convenio contribuirá al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la identidad campesina y la cultura cafetera como elementos representativos del territorio, al reconocimiento de la cabalgata como una manifestación tradicional de integración de las comunidades rurales, al posicionamiento de los productos agropecuarios y agroindustriales del municipio, al fortalecimiento de los procesos de comercialización, a la dinamización de la economía local y al incremento de la participación de los diferentes actores del sector rural en escenarios de promoción económica y territorial, generando impactos positivos sobre la competitividad, el desarrollo económico y la integración comunitaria del municipio de Viotá.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO	
2.1 TIPO DE CONTRATO	
Convenio de Asociación	
2.2 OBJETO A CONTRATAR	





AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ – Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES C.T.A PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO RURAL, LA PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD CAMPESINA, LA CULTURA CAFETERA, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presente Convenio de Asociación se ejecutará mediante la concurrencia de aportes técnicos, administrativos, logísticos, humanos y financieros de las partes, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el convenio, con el fin de desarrollar actividades de interés público orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la identidad campesina, la cultura cafetera y la comercialización de productos locales, en el marco de las festividades del municipio de Viotá.

Como aporte para la coejecución del objeto del convenio, la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A. dispondrá de su capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para la planeación, coordinación, organización y ejecución de las actividades previstas, aportando el personal, los bienes, los equipos, los insumos y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones orientadas a la promoción del sector agropecuario y de la economía campesina.

Dentro de estos aportes se incluyen, entre otros, la organización y apoyo logístico de la cabalgata como escenario de integración y promoción de la identidad campesina; la instalación y operación de los espacios destinados a los mercados campesinos y la exhibición de productos agropecuarios y agroindustriales; el suministro de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades de promoción de la cultura cafetera; el apoyo operativo para la participación de productores y emprendedores rurales; y las demás actividades, bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del mismo.

Por su parte, el Municipio de Viotá concurrirá con los aportes institucionales, técnicos, administrativos y financieros a su cargo, garantizando la coordinación interinstitucional, la supervisión del convenio, el acompañamiento técnico, la articulación con las diferentes dependencias municipales y las demás acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto convenido y el logro de los resultados previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024–2027".

Descripción	Cantidad	Valor Total
-------------	----------	-------------





Suministro de setecientas (700) raciones de lechona con bebida para los participantes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.	700	\$8.400.000
Suministro de trescientos (300) bolsos ecológicos con tira tipo carriel, como elemento representativo de la identidad campesina y la cultura cafetera del municipio.	300	\$1.800.000
Suministro de trescientos (300) ponchos alusivos a la tradición campesina, destinados a fortalecer la identidad rural durante las actividades del convenio.	300	\$5.100.000
Servicio de sonido profesional con tarima para el desarrollo de las actividades de promoción del desarrollo rural, la identidad campesina y la cultura cafetera.	1	\$2.000.000
Presentación de un grupo musical con una duración de dos (2) horas como complemento de las actividades de integración comunitaria y promoción territorial.	1	\$1.500.000
Adquisición de una (1) cabina de sonido destinada a fortalecer la capacidad institucional del Municipio para el desarrollo de mercados campesinos, ferias agropecuarias, procesos de capacitación, eventos de promoción rural y demás actividades propias de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico. El bien será incorporado al inventario del Municipio de Viotá.	1	\$2.000.000
Servicio de hospedaje para treinta (30) apoyos logísticos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio.	30	\$2.970.667
TOTAL, APOORTE DEL MUNICIPIO		\$23.770.667
Descripción del aporte de la Cooperativa	Cantidad	Valor Total
Director o Coordinador General del Convenio	1	\$2.000.000
Coordinador Operativo y Logístico	1	\$1.200.000
Personal de apoyo logístico para montaje, operación y desmontaje de las actividades	8	\$2.400.000
Transporte para personal, equipos y apoyo operativo durante la ejecución del convenio	1	\$900.000
Equipos de comunicación, coordinación y apoyo operativo (radios, megáfonos y accesorios)	1	\$650.000
Elementos de señalización, control logístico y seguridad para la cabalgata y actividades rurales	1	\$800.000
Papelería, impresión de formatos operativos, acreditaciones y material administrativo	1	\$437.429
Costos administrativos y financieros para la coordinación y ejecución del convenio	1	\$1.800.000
TOTAL, APOORTE COOPERATIVA		\$10.187.429
Aporte del Municipio		\$23.770.667
TOTAL, APOORTE COOPERATIVA	\$10.187.429	
TOTAL		\$33'958. 096

En estas condiciones se suscribirá un Convenio de Asociación de manera directa teniendo en cuenta la idoneidad, Experiencia Directamente Relacionada con el objeto del convenio.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC



Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82151700	Servicios de artistas y de entretenimiento
82101800	Servicios de producción de eventos
90101800	Servicios de catering (comida para llevar y a domicilio)
53121600	Bolsos
53102710	Ponchos
24111503	Bolsas para empaque o transporte de artículos.
52161512	Altavoces (Speakers)
90111503	Hospedajes de cama

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se determinará y denominará específicamente en el municipio de Viotá Cundinamarca.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio será de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El municipio de Viotá – Cundinamarca, por tener autonomía financiera asignará disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicios que se requiere contratar. Los recursos de la contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la entidad para la vigencia 2026.

El Municipio de Viotá tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta entidad de la Vigencia 2026 conforme al Certificado de la Disponibilidad Presupuestal No. **2026000348 de fecha 18 de junio de 2026**

Nombre de Rubro	Rubro	Valor
SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION	2.3.1702038.1100.2.3.2.02.02.008.214.420	\$ 14.000.000
SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION	2.3.1702038.1100.2.3.2.02.02.008.213.420	\$ 4.535.667



SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION	2.3.1702023.1100.2.3.2.02.01.000.211.420	\$ 5.235.000
VALOR TOTAL		\$ 23.770.667

Por su parte, la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A., en calidad de entidad asociada, acredita la disponibilidad de los recursos y aportes que concurrirán a la ejecución del presente convenio, mediante certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifiesta el compromiso de destinarlos exclusivamente al cumplimiento del programa de interés público objeto de la presente asociación.

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$33.958.096)**, correspondiente a la concurrencia de los aportes efectuados por el Municipio de Viotá y la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A, conforme a la distribución establecida en el presupuesto del convenio. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del programa, así como los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Aporte del Municipio de Viotá: El Municipio de Viotá concurrirá a la ejecución del presente convenio con un aporte de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.770.667)**, respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), equivalente al 70 % del valor total del convenio.

Aporte de la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A: La Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A concurrirá con un aporte de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$10.187.429)**, representado en recursos económicos, bienes y servicios destinados a la coejecución del programa de interés público objeto del presente convenio, equivalente al 30% del valor total del mismo.

Lo anterior conforme discriminación del cuadro de costos.

El asociado, para la estimación del valor de la oferta, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Gastos municipales e impuestos a considerar

- Estampilla pro cultura 1.5% del valor del convenio
- Tasa al deporte 2.5% del valor del convenio
- Escamilla Adulto Mayor 4% del valor del convenio





- RETEICA 0.80% si es el caso, según tabla de impuestos ICA del municipio.
- Rete fuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos

2.8 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El Municipio de Viotá realizará un único desembolso a favor de la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A, correspondiente al aporte económico a cargo de la entidad territorial por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.770.667)**, una vez finalizada la ejecución del convenio.

El desembolso estará condicionado a la verificación del cumplimiento integral del objeto del convenio y de las obligaciones asumidas por las partes, así como a la efectiva ejecución de los aportes concurrentes a cargo de la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A, de conformidad con el presupuesto, el plan de aportes y las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente convenio.

Para el trámite del desembolso, la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A deberá presentar el informe técnico y financiero de ejecución, la relación de los aportes efectuados, la cuenta de cobro o documento equivalente, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Convenio, la certificación suscrita por el representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, cuando haya lugar, así como los demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

El Supervisor del Convenio verificará el cumplimiento del objeto, la correcta ejecución de los aportes realizados por las partes y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dejando constancia de ello mediante la correspondiente certificación de cumplimiento, requisito indispensable para autorizar el desembolso del aporte a cargo del Municipio.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión general del convenio estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Rural y Económico del Municipio de Viotá, por intermedio del titular del despacho o quien haga sus veces o de quien designe el ordenador del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80/93, los artículos 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011

2.10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

La Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A, en calidad de entidad asociada, se obliga a coejecutar el programa de interés público objeto del presente convenio, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:





OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del convenio conforme a las actividades, especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto, plan de trabajo y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Concurrir con los aportes técnicos, administrativos, logísticos, humanos y financieros comprometidos por la Cooperativa, de conformidad con el presupuesto y el cuadro de aportes aprobado.
3. Designar un Director o Coordinador General del Convenio, responsable de la planeación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades objeto del convenio.
4. Disponer del personal técnico, operativo y logístico necesario para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas.
5. Coordinar y ejecutar las actividades orientadas al fortalecimiento del desarrollo rural, la promoción de la identidad campesina, la cultura cafetera y la comercialización de productos locales, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y economía.
6. Garantizar la adecuada organización y apoyo logístico para el desarrollo de la cabalgata como manifestación de la identidad campesina y de integración del sector rural, conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
7. Apoyar la implementación de espacios destinados a la promoción y comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales y demás productos locales, garantizando las condiciones logísticas requeridas para su adecuado funcionamiento.
8. Administrar adecuadamente los recursos y aportes a su cargo, garantizando que sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
9. Presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo, cronograma de actividades y demás documentos requeridos para el inicio de la ejecución.
10. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Municipio de Viotá, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
11. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución, acompañados de los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades y la correcta ejecución de los aportes comprometidos.





12. Mantener vigente durante toda la ejecución del convenio las pólizas y garantías que sean exigidas, cuando haya lugar.
13. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social que le sean aplicables durante la ejecución del convenio.
14. Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, así como por la correcta ejecución de las actividades y por los perjuicios que, por acción u omisión imputable a la Cooperativa, se ocasionen al Municipio o a terceros.
15. Suscribir oportunamente las actas de inicio, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos que se deriven de la ejecución del convenio.
16. Presentar la cuenta de cobro o documento equivalente y los demás documentos requeridos para el desembolso del aporte a cargo del Municipio.
17. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del convenio y aquellas que se deriven de su naturaleza jurídica, del Decreto 092 de 2017, del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, siempre que no impliquen modificación del objeto ni de las obligaciones esenciales pactadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA

1. Ejecutar integralmente el objeto del Convenio de Asociación, desarrollando las actividades previstas en el plan de trabajo, cronograma, presupuesto, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Concurrir con los aportes técnicos, administrativos, logísticos, humanos y financieros comprometidos por la Cooperativa, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Administrar los recursos y aportes a su cargo con criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, garantizando su correcta ejecución y destinación
4. Garantizar la organización y apoyo logístico para el desarrollo de la cabalgata, velando por su adecuada coordinación operativa como manifestación de la identidad campesina y de integración del sector rural, conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico
5. . Implementar y coordinar los espacios destinados a la promoción, exhibición y comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales y demás productos locales, garantizando las condiciones logísticas necesarias para su adecuado funcionamiento.
6. Apoyar las actividades de promoción de la identidad campesina y la cultura cafetera, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo rural y a la visibilización del potencial productivo del municipio.





7. Garantizar el suministro oportuno de los bienes, servicios, equipos, insumos y demás recursos a su cargo, de conformidad con las especificaciones técnicas del convenio.
8. Dar respuesta oportuna a los requerimientos formulados por el supervisor del convenio y mantener comunicación permanente con este durante toda la ejecución.
9. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del convenio y proponer las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto.
10. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución, acompañados de los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades y la ejecución de los aportes comprometidos.
11. Obrar con diligencia, eficiencia, transparencia, buena fe y responsabilidad en la administración de los recursos y en la ejecución de las actividades, absteniéndose de destinarlos a fines diferentes de los previstos en el convenio.
12. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones legales aplicables.
13. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social, tributarias y demás costos derivados de la vinculación del personal requerido para la ejecución del convenio, sin que exista relación laboral alguna con el Municipio de Viotá.
14. Informar oportunamente al Municipio y a las autoridades competentes cualquier hecho que pueda comprometer la legalidad, transparencia o adecuada ejecución del convenio.
15. Suscribir las actas, informes, certificaciones y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación del convenio.
16. Cumplir las demás obligaciones que, por la naturaleza del presente Convenio de Asociación, resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto y el logro de los fines de interés público perseguidos.

3. FACTORES DE SELECCION QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La presente relación de colaboración se sustenta en el régimen especial de fomento previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en virtud del cual las entidades territoriales están facultadas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público alineados con las metas de sus planes de desarrollo.

Este mandato se armoniza con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro mediante la celebración de Convenios de Asociación, facilitando la conjunción de esfuerzos bajo los principios constitucionales de coordinación, colaboración, eficiencia y economía administrativa.

Por tratarse de un instrumento de fomento orientado a la coejecución de un programa de interés público — ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento del desarrollo





rural, la promoción de la identidad campesina, la cultura cafetera, y la comercialización de productos locales, este negocio jurídico se sustrae de la regla general de selección competitiva de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En su lugar, se sujeta de manera exclusiva al régimen normativo especial compilado en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con el artículo 5º (inciso 2º) del Decreto 092 de 2017, la administración municipal queda exceptuada de adelantar el proceso competitivo de selección previsto en el artículo 4º ibídem, cuando la entidad privada sin ánimo de lucro asociada comprometa aportes propios, en dinero, bienes o servicios, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En el caso bajo análisis, el Municipio de Viotá, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024-2027" y la Ley General de Cultura, determina la procedencia de la asociación directa con la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A., entidad que cumple rigurosamente con los presupuestos habilitantes del régimen especial:

1. Idoneidad y Objeto Social Afín: Su naturaleza y estatutos guardan correspondencia directa con la planeación, logística y salvaguardia de expresiones tradicionales y de fortalecimiento territorial.
2. Suficiencia de Contrapartida: La Cooperativa concurre a la coejecución del programa aportando recursos propios valorados en un treinta por ciento (30%) del presupuesto total del convenio.

Al configurarse de manera concurrente la reconocida idoneidad de la cooperativa y el cumplimiento del umbral mínimo de contrapartida exigido por la norma, se encuentra plenamente configurada la viabilidad jurídica para suscribir de manera directa el respectivo Convenio de Asociación.

4. DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el régimen de asociación del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Viotá se abstiene de exigir garantías de cumplimiento a la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A para el presente convenio.

Esta decisión se fundamenta en la estructuración de la forma de pago establecida en la Sección 2.8 de estos estudios previos, la cual determina de manera categórica que el Municipio realizará un pago único y definitivo equivalente al 100% del aporte estatal, pagadero de manera posterior a la finalización de la ejecución del convenio, previo informe de coejecución y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor.

Al no pactarse la entrega de anticipos ni de pagos anticipados el riesgo de pérdida, desvío o menoscabo de los recursos públicos queda totalmente eliminado durante la fase de





ejecución. La ESAL asume la financiación inicial de las actividades con sus propios recursos y aportes, y el Estado solo desembolsa una vez el interés público cultural ha sido plenamente satisfecho. En consecuencia, exigir una póliza comercial de cumplimiento resultaría desproporcionado, oneroso e innecesario, al encontrarse el riesgo cubierto por el propio diseño financiero del negocio jurídico."

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
(Documento CONPES 3714 de 2011).

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones y aportes asumidos por la Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A.	Retrasos en la ejecución de las actividades, incumplimiento del objeto del convenio y afectación de los resultados esperados.	1	3	4	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja participación de productores, emprendedores, comerciantes o asociaciones rurales en las actividades programadas.	Disminución del impacto esperado en la promoción de la identidad campesina y la comercialización de productos locales.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Condiciones climáticas adversas que afecten el desarrollo de la cabalgata o de las actividades al aire libre.	Reprogramación, modificación o suspensión parcial de las actividades previstas.	2	2	4	Bajo
4	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Alteraciones del orden público, accidentes o situaciones que comprometan la seguridad de los participantes durante la cabalgata y demás actividades.	Suspensión de actividades, afectación de los participantes y modificación de la programación.	1	3	4	Bajo
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Ejecución inadecuada de	Incumplimiento del objeto	1	3	4	Bajo





					los recursos o de los aportes concurrentes de las partes.	del convenio y observaciones de los organismos de control.				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Asignación y tratamiento del riesgo

N°	Asignación	Tratamiento / Control	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
1	Cooperativa de Servicios Generales Municipales C.T.A.	Seguimiento permanente al plan de trabajo, cronograma, presupuesto y aportes comprometidos. Aplicación de las medidas previstas en el convenio en caso de incumplimiento.	Sí	Supervisor del Convenio	Informes técnicos, administrativos y financieros	Conforme al cronograma y cuando se requiera
2	Compartido	Convocatoria, articulación con asociaciones campesinas, productores, emprendedores y seguimiento permanente a la participación.	Sí	Municipio y Cooperativa	Reportes de participación	Durante la ejecución
3	Compartido	Implementación de un plan de contingencia, monitoreo de las condiciones climáticas y definición de alternativas para el desarrollo de las actividades.	Sí	Municipio y Cooperativa	Reportes operativos	Durante la ejecución
4	Compartido	Coordinación con la Policía Nacional, organismos de socorro, autoridades de tránsito y Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para la adopción de medidas preventivas y de atención de emergencias.	Sí	Municipio y Cooperativa	Informes de seguridad	Antes y durante la ejecución
5	Compartido	Seguimiento financiero permanente, verificación documental de los aportes de las partes, control presupuestal y supervisión integral del convenio.	Sí	Supervisor del Convenio	Informes financieros y revisión documental	Durante la ejecución y en la liquidación

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Plan anual de adquisiciones

Mónica Duque

MARIA MONICA DUQUE ROA
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO